



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE

Colegio Oficial Aprobado por Secretaría de Educación Departamental

Mediante Resolución No 1905 del 23 de julio 2010

Registro Dane 281794000602 - Nit 900019279 -6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

IEAR-02-2026

CONTRATO N°	IEAR-02-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	JULIO 07 DE 2026
CONTRATISTA	KAREN JOENNI MEJIA ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1116865179-3
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTADOR PÚBLICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE - VIGENCIA 2026
PLAZO	CINCO (05) MESES
FECHA INICIO	JULIO 09 DE 2026
FECHA TERMINACIÓN	DICIEMBRE 09 DE 2026
VALOR	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE
SUPERVISOR	KANDY MARIA DIAZ ROMERO

Entre los suscritos a saber: Lic. **CARMEN MARINA MAYA REINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Tame (Arauca), identificada con documento de identidad número 24.249.248 expedida en Tame (Arauca), obrando como Rectora y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE**, con **NIT N° 900.019.279-6**, Establecimiento Público del Orden Municipal, en su calidad de Rectora, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de Julio de 2013 y sus complementarios, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra parte **KAREN JOENNI MEJIA ROJAS** – representante legal de **KAREN JOENNI MEJIA ROJAS**, identificado con Nit N° **1.116.865.179-3**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se encuentra regulado por el decreto 4791/2008 - ley 715/2001 y reglamento expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de suministros, bienes, servicios y obras hasta 20 s.m.l.m.v. y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTADOR PÚBLICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE - VIGENCIA 2026**, Dentro de los seis (06) meses calendario siguientes al momento en el cual se legalice y posea validez el presente contrato, los siguientes elementos según descripción de cotización presentada:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR
1	84111502	SERVICIO DE CONTABILIDAD FINANCIERA.	\$ 5.500.000	1	\$ 5.500.000

"FORMANDO MENTES Y MANOS EMPRENDEDORAS"

Email: ie.antonioricaurtetame@gmail.com / Cel. – 310 226 4297

Depto. de Arauca – Mpio. de Tame – Cp. Corocito



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE

Colegio Oficial Aprobado por Secretaria de Educación Departamental

Mediante Resolución No 1905 del 23 de julio 2010

Registro Dane 281794000602 - Nit 900019279 -6

TOTAL DEL SERVICIO		\$ 5.500.000
SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a: a) Entregar a la Institución Educativa los elementos relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido; b) A cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará los elementos previa revisión y a Entera conformidad por parte del supervisor, la función de supervisión del contrato la ejercerá al señora KANDY MARIA DIAZ ROMERO, Auxiliar administrativo designado como representante de la Institución designado. TERCERA - VALOR: El VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE CUARTA - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará en tres pagos parciales, Primer pago parcial 40% al iniciar el contrato, segundo pago parcial 30% en el mes de agosto y el 30% restante al culminar el objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, en consecuencia, no habrá pagos por concepto de anticipos para la ejecución del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, al rubro de 2.1.2.02.02.008.001 Honorarios - Rec Gratuidad, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 01 Del 05/06/2026 expedido por la Institución. SEXTA - DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del presente contrato, será de Cinco (05) meses calendario, contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribió entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. SÉPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento. NOVENA - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. DÉCIMA - CESIÓN: Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE.		

"FORMANDO MENTES Y MANOS EMPRENDEDORAS"

Email: ie.antonioricaurtetame@gmail.com / Cel. – 310 226 4297

Depto. de Arauca – Mpio. de Tame – Cp. Corocito



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE

Colegio Oficial Aprobado por Secretaria de Educación Departamental

Mediante Resolución No 1905 del 23 de julio 2010

Registro Dane 281794000602 - Nit 900019279 -6

DÉCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO. El CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante.

DÉCIMA SEGUNDA – DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN: Para La validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal; y, b) Certificado de registro presupuestal.

DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la Institución Educativa Antonio Ricaurte.

DÉCIMA QUINTA – NO REPORTE BOLETÍN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra reportado en el último boletín de Responsables Fiscales emanado de la Contraloría General de la República ni el Boletín de Deudores Morosos emanado de la Contaduría General de la Nación.

DECIMA SEXTA - MULTAS: El CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total del contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva.

DECIMA SÈPTIMA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento.

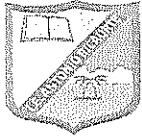
DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA. En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados. En el evento en que se estime necesario algún tipo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato, se justificará en los estudios previos.

DÉCIMA NOVENA - EL DOMICILIO Y LEYES. - Para todos los efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: CONTRATANTE- INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE, ubicada en el municipio de Tame (Arauca), corregimiento Corocito,

“FORMANDO MENTES Y MANOS EMPRENDEDORAS”

Email: ie.antonioricaurtetame@gmail.com / Cel. – 310 226 4297

Depto. de Arauca – Mpio. de Tame – Cp. Corocito



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE

Colegio Oficial Aprobado por Secretaria de Educación Departamental

Mediante Resolución No 1905 del 23 de julio 2010

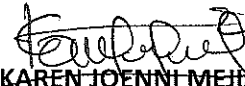
Registro Dane 281794000602 - Nit 900019279 -6

Teléfono 310 226 4297. CONTRATISTA- KAREN JOENNI MEJIA ROJAS, identificado con Nit N° 1.116.865.179, ubicado en la Calle 18A No 38 59, Teléfono N° 310 245 1057. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los nueve(09) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2026), en el municipio de Tame (Arauca).

EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA,


Esp. CARMEN MARINA MAYA REINA
C.C 24.249.248 Tame (Arauca)
Ordenador de Gasto


KAREN JOENNI MEJIA ROJAS
CC N° 1.116.865.179 de Tame
Contadora

"FORMANDO MENTES Y MANOS EMPRENDEDORAS"

Email: ie.antonioricaurtetame@gmail.com / Cel. - 310 226 4297

Depto. de Arauca - Mpio. de Tame - Cp. Corocito